Ley de 5 de Diciembre de 1906

Prestación Vial.-La de Tapacari se destina para los defensivos de dicha Villa.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1º–El sobrante de la prestación vial de la Provincia de Tapacarí se destina para los defensivos de la Villa de Tapacarí contra las inundaciones del río Huateca.

Art. 2.º–El Subprefecto de la Provincia de Tapacarí ó el encargado especial del arreglo de las vías públicas, terminadas que sean ellas, pasarán á la Junta Municipal el padrón de los brazos sobrantes, junto con los recibos talonarios correspondientes, para que dicha Junta haga efectiva la cobranza en dinero ó en servicio, debiendo sentarse las correspondientes partidas en los libros del Tesoro Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 denoviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de gobierno.-La Paz, á 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.